

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN
Dirección de Adm. y Finanzas
Sección Contabilidad

REF.: Aprueba Modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución Área Mujer y Trabajo – Programa Mujeres Jefas de Hogar del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de género Dirección Regional del Maule e Ilustre Municipalidad de Colbún.

DECRETO A. EXENTO N° 0 0 1 3 1/6

COLBÚN, 14 JUN 2021

VISTOS:

Estos antecedentes; la necesidad de ejecutar el Programa “ **Mujeres Jefas de Hogar**”; el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 17 de Marzo de 2021, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género la Dirección Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Colbún, aprobado por Resolución Exenta N° 49 de fecha 17 de Marzo de 2021, Resolución N° 7 del 26 de Marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Regularizar administrativamente esta situación.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** Modificación de Convenio de Continuidad del Programa “**Mujeres Jefas de Hogar**”, celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género la Dirección Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de COLBÚN, el cual se entiende íntegramente incorporado al presente Decreto.
- 2.- Impútese el gasto correspondiente a la Cuenta Complementaria 214.05.14 denominado “Administración Programa Sernameg”, año 2021 del Presupuesto Municipal Vigente para el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal


HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS
Alcalde

HSV/LPT/OFY/MPGP/CBM/mgp.

Distribución:

- SERNAMEG
- Dirección de Adm. y Finanzas.
- OMDEL.
- Contabilidad.
- Archivo Oficina de Partes.



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ÁREA MUJER Y TRABAJO – PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN, CONFORME SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 49/VII REG.

TALCA, 17 DE MARZO DE 2021.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.023 y su modificación conforme Ley N° 20.820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género de fecha 8 de marzo del año 2015 y que modifica el Servicio Nacional de la Mujer, Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.803, que autoriza a los servicios públicos para encomendar, mediante la celebración de contratos, acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades; Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020 y Ley N° 21.289 de presupuesto para el año 2021, Resolución N° 6,7,8 de la Contraloría General de la República, del año 2019; Resolución Exenta N° 1588/SG del 31 de diciembre del año 2019, que aprueba distribución de presupuestos para las direcciones regionales de SernamEG para el año 2020 y Resolución Exenta N° 678/SG del 31 de diciembre del año 2020, que aprueba distribución de presupuestos para las direcciones regionales de SernamEG para el año 2021 para el programa MJH, Resolución Exenta RA 121830/598/2020 de nombramiento de la Directora Regional de fecha 28 de octubre del año 2020, Resolución N° 19/SG de fecha 30 de octubre del año 2017, que delega facultades a la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de la Mujer y la equidad de género, Resolución Exenta N° 1587/SG de fecha 31 de diciembre del año 2019 que aprueba Orientaciones Técnicas del programa MJH para el año 2020 y su modificación Resolución Exenta N° 674/SG de fecha 31 de diciembre del año 2020, Resolución Exenta N° 69/VII Reg., de fecha 23 de marzo de fecha 2020; Resolución Exenta N° 118/VII Reg., de fecha 07 de abril del año 2020, Resolución Exenta N° 237/VII Reg., de fecha 22 de diciembre del año 2020, Resolución Exenta N° 5/VII Reg., de fecha 18 de enero del año 2021 todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CONSIDERANDO:

1° El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

2° Que, en el marco de las competencias institucionales, el Área Mujer y Trabajo de SERNAM, ha implementado el Programa **“MUJERES JEFAS DE HOGAR”**, contribuyendo a través de él, a la Promoción de la autonomía



económica de las mujeres jefas de hogar, a través de un conjunto de herramientas que les permitan generar, gestionar ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado, el acceso a la oferta pública y de oportunidades de conciliación trabajo remunerado, doméstico y de cuidados.

3° Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4° establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

4° Que la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Colbun, suscribieron con fecha 20 de marzo del año 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa mujer trabajadora jefa de hogar, según consta de Resolución Exenta N° 69/VII Reg., de fecha 23 de marzo de 2020; Resolución Exenta N° 118/VII Reg., de fecha 07 de abril del año 2020, Resolución Exenta N° 237/VII Reg., de fecha 22 de diciembre del año 2020, Resolución Exenta N° 5/VII Reg., de fecha 18 de enero del año 2021, todas de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

5° que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas, sin embargo dicha decisión generó una serie de nudos críticos y dificultades en los territorios produciendo un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de prestadores de servicios contratados por los ejecutores públicos, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de honorarios, problemas agudizados durante la pandemia, y un sinfín de otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario, a raíz de lo cual se elabora "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorandum N° 55/2020, del Departamento de Gestión de Programas, en mérito del cual SernamEG ha dispuesto modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, llevando a cabo modificación del convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, esto es hasta el 31 de diciembre del año 2021 evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

6° Que, conforme a lo anterior, SernamEG, Dirección Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Colbun, firman modificación de convenio de continuidad, transferencia y ejecución, para el desarrollo del programa "PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR", a fin de extender su vigencia y ajustar su línea presupuestaria a los cambios ya indicados, conforme se indica.

RESUELVO:



ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ÁREA MUJER Y TRABAJO – PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN”, conforme el siguiente tenor:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO LA DIRECCION REGIONAL DEL MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN. “PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR”.

En Talca a 17 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional del Maule, representada por su Directora Regional doña Antonieta Morales Herrera, cédula nacional de identidad N° 14.020.840-K, ambos con domicilio en calle 1 sur N° 515 de Talca, en adelante el “**SernamEG**” o el “**Servicio**”, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Colbún**, en adelante, “el Municipio” o “la entidad ejecutora”, R.U.T. N° 69.130.500-7, representada por su Alcalde don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, cédula nacional de identidad N° 17.039.556-5, ambos con domicilio en Adolfo Novoa N° 419, comuna de Colbún, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Colbun, suscribieron con fecha 20 de marzo del año 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa mujer trabajadora jefa de hogar, según consta de Resolución Exenta N° 69/VII Reg., de fecha 23 de marzo de fecha 2020; Resolución Exenta N° 118/VII Reg., de fecha 07 de abril del año 2020, Resolución Exenta N° 237/VII Reg., de fecha 22 de diciembre del año 2020, Resolución Exenta N° 5/VII Reg., de fecha 18 de enero del año 2021, todas de esta Dirección Regional la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el “Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central”, documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorandum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la



estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado y suscrito por los comparecientes, en el sentido de prorrogar el convenio y extender su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2021, lo cual obliga a reemplazar numeral 3 de la cláusula Octava, Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, para el periodo 2021, además de incorporar un nuevo numeral denominado N° 15, y modificar el numeral 3 de la cláusula Decima, Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor para el periodo 2021, cláusula vigésima segunda, vigencia del Convenio, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

PRIMERA MODIFICACION.- Reemplaza el numeral 3 de la cláusula octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, para el periodo 2021 del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

"CLÁUSULA OCTAVA; COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL SERNAMEG.

N° 3.- SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de \$13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

C1	ITEM	C2	DETALLE	APORTE SERNAMEG
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	
		12	Personal Código del Trabajo	
		13	Personal de Planta	
		14	Personal a Contrata	
		15	Gastos en Bienestar	
		16	Gastos en Seguridad Laboral	
		17	Viático	
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	\$9.000.000
		22	Personal Código del Trabajo	
		23	Personal de Planta	
		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	
		26	Gastos en Seguridad Laboral	
		27	Viáticos	
		28	Seguros de Accidentes	
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	



		32	Alimentación y Alojamiento	
		33	Materiales de Uso y Consumo	
		34	Servicios Básicos	
		35	Mantenimiento y Reparaciones	
		36	Gastos de Traslados	
		37	Servicios de Seguros	
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	
		39	Otros Gastos en Administración	
		41	Arriendos	
		42	Alimentación y Alojamiento	\$ 1.200.000
		43	Materiales de Uso y Consumo	
		44	Servicios Básicos	
		45	Gastos de Traslados	
		46	Publicidad y Difusión	
		47	Servicios Generales	
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 600.000
		49	Otros Gastos Operacionales	\$ 2.700.000
		51	Mobiliarios	
		52	Máquinas y Equipos	
		53	Equipos Informáticos	
		54	Programas Informáticos	
		55	Gastos de Traslados	
		56	Aporte Monetarios	
		57	Materiales e insumos	
		61	Vehículos	
		62	Mobiliarios	
		63	Máquinas y Equipos	
		64	Equipos Informáticos	
		65	Programas Informáticos	
		66	Mejoras y/o Ampliaciones	
		TOTAL PRESUPUESTO		\$ 13.500.000

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

La **primera remesa** correspondiente a la suma de \$0. - (cero pesos), proveniente de los recursos ya transferidos durante el primer trimestre del año 2021, previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.

La **segunda remesa** correspondiente a la suma de **\$13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.

SEGUNDA MODIFICACION.- Reemplaza el numeral 3 de la cláusula Decima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, para el periodo 2021, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

"Cláusula Decima: Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;



Nº 3.- El ejecutor, se compromete para el año 2021, a destinar para la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total de \$20.400.000 (veinte millones cuatrocientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

CI	ITEM	C2	DETALLE	RECURSO FRESCO	VALORIZADO	TOTAL
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario			\$ -
		12	Personal Código del Trabajo			\$ -
		13	Personal de Planta			\$ -
		14	Personal a Contrata			\$ -
		15	Gastos en Bienestar			\$ -
		16	Gastos en Seguridad Laboral			\$ -
		17	Viático			\$ -
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	\$ 18.000.000		\$ 18.000.000
		22	Personal Código del Trabajo			\$ -
		23	Personal de Planta			\$ -
		24	Personal a Contrata			\$ -
		25	Gastos en Bienestar			\$ -
		26	Gastos en Seguridad Laboral			\$ -
		27	Viáticos			\$ -
		28	Seguros de Accidentes			\$ -
30	Gastos en Administración	31	Arriendos			\$ -
		32	Alimentación y Alojamientos			\$ -
		33	Materiales de Uso y Consumo			\$ -
		34	Servicios Básicos			\$ -
		35	Mantenimiento y Reparaciones			\$ -
		36	Gastos de Traslados	\$ 900.000		\$ 900.000
		37	Servicios de Seguros			\$ -
		38	Servicios Técnicos y Profesionales			\$ -
		39	Otros Gastos en Administración			\$ -
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos			\$ -
		42	Alimentación y Alojamientos	\$ 700.000		\$ 700.000
		43	Materiales de Uso y Consumo	\$ 700.000		\$ 700.000
		44	Servicios Básicos			\$ -
		45	Gastos de Traslados			\$ -
		46	Publicidad y Difusión	\$ 100.000		\$ 100.000
		47	Servicios Generales			\$ -
		48	Servicios Técnicos y Profesionales			\$ -
		49	Otros Gastos Operacionales			\$ -
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios			\$ -
		52	Máquinas y Equipos			\$ -
		53	Equipos Informáticos			\$ -
		54	Programas Informáticos			\$ -
		55	Gastos de Traslados			\$ -
		56	Aporte Monetarios			\$ -
		57	Materiales e Insumos			\$ -
60	Gastos de Inversión	61	Vehículos			\$ -
		62	Mobiliarios			\$ -
		63	Máquinas y Equipos			\$ -
		64	Equipos Informáticos			\$ -
		65	Programas Informáticos			\$ -
		66	Mejoras y/o Ampliaciones			\$ -
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 20.400.000	\$ 0	\$ 20.400.000



TERCERA MODIFICACION.- Incorpora el numeral 15 a la cláusula Decima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, quedando de la manera que sigue:

"CLÁUSULA DECIMA; COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR.

Nº 15; Los recursos transferidos durante el año 2020 por SernamEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa vigente."

CUARTA MODIFICACION.- Reemplaza texto en la cláusula Vigésima Segunda, Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA; VIGENCIA DEL CONVENIO;

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora."

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región del Maule procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región del Maule, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **ANTONIETA MORALES HERRERA**, consta de Resolución TRA Nº 121830/598/2020 de fecha 28 de octubre del año 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19/SG., de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.



La personería del alcalde don **HERNAN SEPÚLVEDA VILLALOBOS** para representar a la **I. Municipalidad de Colbún**, consta en la Sentencia de Tribunal Electoral Regional de fecha 24 de noviembre de 2016 y en el Acta Sesión Instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 06 de diciembre de 2016" hay firma legible.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese la transferencia de fondos a la entidad ejecutora en las condiciones, modalidades y especificaciones señalada en convenio, para el periodo del año 2021.

ARTICULO TERCERO: Transfíerese los recursos que demanda la presente resolución por el monto de **\$13.500.000.- (Trece millones quinientos mil pesos)** e imputese el gasto que involucre la misma, al programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 001, del presupuesto del año 2021, recursos asignados para la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Maule.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

**ANTONIETA MORALES HERRERA**
DIRECTORA REGIONAL
SERNAMEG REGION DEL MAULE

ALV/JVT/BRS/alv
DISTRIBUCION

- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y
EJECUCIÓN
ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO LA
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE**

**Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN**

"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

En Talca a 17 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional del Maule, representada por su Directora Regional doña Antonieta Morales Herrera, cédula nacional de identidad N° 14.020.840-K, ambos con domicilio en calle 1 sur N° 515 de Talca, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Colbún**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.130.500-7, representada por su Alcalde don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, cédula nacional de identidad N° 17.039.556-5, ambos con domicilio en Adolfo Novoa N° 419, comuna de Colbún, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Colbun, suscribieron con fecha 20 de marzo del año 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa mujer trabajadora jefa de hogar, según consta de Resolución Exenta N° 69/VII Reg., de fecha 23 de marzo de fecha 2020; Resolución Exenta N° 118/VII Reg., de fecha 07 de abril del año 2020, Resolución Exenta N° 237/VII Reg., de fecha 22 de diciembre del año 2020, Resolución Exenta N° 5/VII Reg., de fecha 18 de enero del año 2021, todas de esta Dirección Regional la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en



ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorandum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado y suscrito por los comparecientes, en el sentido de prorrogar el convenio y extender su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2021, lo cual obliga a reemplazar numeral 3 de la cláusula Octava, Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, para el periodo 2021, además de incorporar un nuevo numeral denominado N° 15, y modificar el numeral 3 de la cláusula Decima, Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor para el periodo 2021, cláusula vigésima segunda, vigencia del Convenio, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

PRIMERA MODIFICACION.- Reemplaza el numeral 3 de la cláusula octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, para el periodo 2021 del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

"CLÁUSULA OCTAVA; COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL SERNAMEG.

N° 3.- SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de \$13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:



C1	ITEM	C2	DETALLE	APORTE SERNAMEG
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	
		12	Personal Código del Trabajo	
		13	Personal de Planta	
		14	Personal a Contrata	
		15	Gastos en Bienestar	
		16	Gastos en Seguridad Laboral	
		17	Viático	
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	\$9.000.000
		22	Personal Código del Trabajo	
		23	Personal de Planta	
		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	
		26	Gastos en Seguridad Laboral	
		27	Viáticos	
		28	Seguros de Accidentes	
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	
		32	Alimentación y Alojamiento	
		33	Materiales de Uso y Consumo	
		34	Servicios Básicos	
		35	Mantenimiento y Reparaciones	
		36	Gastos de Traslados	
		37	Servicios de Seguros	
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	
		39	Otros Gastos en Administración	
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	
		42	Alimentación y Alojamiento	\$ 1.200.000
		43	Materiales de Uso y Consumo	
		44	Servicios Básicos	
		45	Gastos de Traslados	
		46	Publicidad y Difusión	
		47	Servicios Generales	
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 600.000
		49	Otros Gastos Operacionales	\$2.700.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	
		52	Máquinas y Equipos	
		53	Equipos Informáticos	
		54	Programas Informáticos	
		55	Gastos de Traslados	
		56	Aporte Monetarios	
		57	Materiales e Insumos	
60	Gastos de Inversión	61	Vehículos	
		62	Mobiliarios	
		63	Máquinas y Equipos	
		64	Equipos Informáticos	
		65	Programas Informáticos	
		66	Mejoras y/o Ampliaciones	
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 13.500.000



SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

La **primera remesa** correspondiente a la suma de \$0. - (cero pesos), proveniente de los recursos ya transferidos durante el primer trimestre del año 2021, previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.

La **segunda remesa** correspondiente a la suma de **\$13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.

SEGUNDA MODIFICACION.- Reemplaza el numeral 3 de la cláusula Decima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, para el periodo 2021, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

"Cláusula Decima: Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;

Nº 3.- El ejecutor, se compromete para el año 2021, a destinar para la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total de **\$20.400.000 (veinte millones cuatrocientos mil pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

C1	ITEM	C2	DETALLE	RECURSO FRESCO	VALORIZADO	TOTAL
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario			\$ -
		12	Personal Código del Trabajo			\$ -
		13	Personal de Planta			\$ -
		14	Personal a Contrata			\$ -
		15	Gastos en Bienestar			\$ -
		16	Gastos en Seguridad Laboral			\$ -
		17	Viático			\$ -
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	\$ 18.000.000		\$ 18.000.000
		22	Personal Código del Trabajo			\$ -
		23	Personal de Planta			\$ -
		24	Personal a Contrata			\$ -
		25	Gastos en Bienestar			\$ -
		26	Gastos en Seguridad Laboral			\$ -
		27	Viáticos			\$ -
		28	Seguros de Accidentes			\$ -
30	Gastos en Administración	31	Arriendos			\$ -
		32	Alimentación y Alojamientos			\$ -
		33	Materiales de Uso y Consumo			\$ -
		34	Servicios Básicos			\$ -
		35	Mantenimiento y Reparaciones			\$ -
		36	Gastos de Traslados		\$ 900.000	



		37	Servicios de Seguros			\$	-
		38	Servicios Técnicos y Profesionales			\$	-
		39	Otros Gastos en Administración			\$	-
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos			\$	-
		42	Alimentación y Alojamientos	\$ 700.000		\$	700.000
		43	Materiales de Uso y Consumo	\$ 700.000		\$	700.000
		44	Servicios Básicos			\$	-
		45	Gastos de Traslados			\$	-
		46	Publicidad y Difusión	\$ 100.000		\$	100.000
		47	Servicios Generales			\$	-
		48	Servicios Técnicos y Profesionales			\$	-
		49	Otros Gastos Operacionales			\$	-
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios			\$	-
		52	Máquinas y Equipos			\$	-
		53	Equipos Informáticos			\$	-
		54	Programas Informáticos			\$	-
		55	Gastos de Traslados			\$	-
		56	Aporte Monetarios			\$	-
		57	Materiales e Insumos			\$	-
60	Gastos de Inversión	61	Vehículos			\$	-
		62	Mobiliarios			\$	-
		63	Máquinas y Equipos			\$	-
		64	Equipos Informáticos			\$	-
		65	Programas Informáticos			\$	-
		66	Mejoras y/o Ampliaciones			\$	-
			TOTAL PRESUPUESTO	\$ 20.400.000	\$ 0	\$ 20.400.000	

TERCERA MODIFICACION.- Incorpora el numeral 15 a la cláusula Decima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, quedando de la manera que sigue:

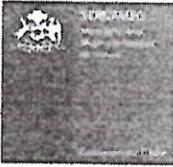
"CLÁUSULA DECIMA; COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR.

Nº 15; Los recursos transferidos durante el año 2020 por SernamEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa vigente."

CUARTA MODIFICACION.- Reemplaza texto en la cláusula Vigésima Segunda, Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA; VIGENCIA DEL CONVENIO;

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y



establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora."

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región del Maule procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

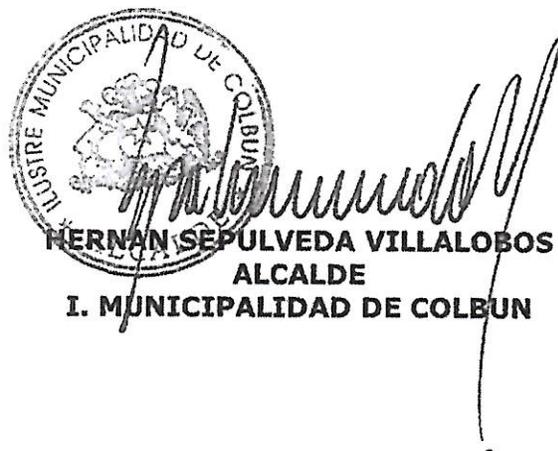
SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región del Maule, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **ANTONIETA MORALES HERRERA**, consta de Resolución TRA N° 121830/598/2020 de fecha 28 de octubre del año 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 19/SG., de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don **HERNAN SEPÚLVEDA VILLALOBOS** para representar a la **I. Municipalidad de Colbún**, consta en la Sentencia de Tribunal Electoral Regional de fecha 24 de noviembre de 2016 y en el Acta Sesión Instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 06 de diciembre de 2016.



ANTONIETA MORALES HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERNAMEG
REGIÓN DEL MAULE



HERNAN SEPÚLVEDA VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN